

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**SAN GIL**  
**SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

San Gil, octubre veintiséis (26) del dos mil veinte (2020).

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones del  
Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020)

**REF: ORDINARIO LABORAL**  
**RAD: 68190-3189-001-2013-00154-01**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 2020, se admite en el efecto devolutivo el recurso de apelación contra el auto fechado el once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), concedido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra, interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada, mediante el cual se resolvió las excepciones previas propuestas.

Por consiguiente, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la notificación por estados electrónicos a las partes para que **PRESENTE SUS ALEGACIONES**, únicamente al correo electrónico

[seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho.

**NOTIFÍQUESE**

El Magistrado,

  
**JAVIER GONZÁLEZ SERRANO<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada.